

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Real orden

Ilmo. Sr. Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas en el modelo que les será remitido por esta Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicios á que se refieren, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los Centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden, se verificará

por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los Boletines oficiales de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1898.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden

Habiéndose solicitado de este Ministerio que se amplie el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de aptitud para los cargos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, según las convocatorias publicadas en la Gaceta de Madrid los días 31 de Agosto y 8 de Septiembre de 1897;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder un nuevo término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en la Gaceta de Madrid del oportuno anuncio, para la presentación de aquéllas; entendiéndose que esta nueva concesión no perjudicará en sus derechos á los individuos que ya tienen presentadas sus solicitudes en esa Dirección general, á cuyo efecto deberán numerarse las que se presenten, por orden correlativo, con relación á las ya presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Administración. (Gaceta 14 Diciembre del 98).

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Noviembre de 1898

Señores que asistieron.

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—

Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente).—Beltrán (Presidente).—Sanz Ramos (Secretario).

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, bajo la presidencia de D. Rufino Beltrán, Vicepresidente de la Comisión provincial y con asistencia de los Sres. Moreno de la Santa y Bravo, Médico militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, en la instancia promovida por el mozo Félix Escobar Oñoro, del cupo de Torrelodones, para el reemplazo de 1896, en el sentido de que no procede accederse á lo solicitado, por haberse confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre último, el fallo de esta Comisión, que le declaró soldado.

Informar á la referida Autoridad, en la instancia promovida por el mozo Julián García López, del reemplazo de 1895 y alistado en el distrito de la Universidad, manifestando que no puede accederse á lo solicitado por haber cesado su excepción y no haber interpuesto el recurso de alzada que autoriza el art. 133 de la Ley vigente.

Manifestar á la referida Autoridad, que no procede acceder á lo solicitado por el padre del soldado Anselmo José Alonso Clemente, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1897, porque la excepción que alega á favor del mismo, existía antes del ingreso en Caja, y por lo tanto no le era aplicable el beneficio que concede el artículo 149 de la Ley vigente, por lo que fué desestimado el expediente del mismo, en sesión de 26 de Septiembre último, y cuyo acuerdo fué comunicado al Jefe del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, en que sirve el soldado.

Idem íd. íd. que no puede evacuarse el informe que reclama referente á la instancia promovida por la madre del soldado Manuel García del Riego, por no expresarse en la misma el cupo y reemplazo á que pertenece el soldado, y que en el caso de haber interpuesto expediente de excepción como hijo de viuda pobre, había sido oportunamente resuelto por esta Comisión, toda vez que no se retrasa el despacho de ningún asunto.

Idem íd. íd. que procede desestimar la instancia promovida por la madre del mozo Anastasio Martínez Ro-

dríguez, del cupo de Ciempozuelos, para el reemplazo actual, en solicitud de excepción á favor del mismo, por no existir precepto legal en que fundar la alegación propuesta y haber sido desestimado el recurso de nulidad contra el acuerdo de esta Comisión, que le declaró soldado, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 22 de Agosto último.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que procede acceder á lo solicitado por D. Luis Sainz, para que le sean devueltas las 2 000 pesetas que consignó para garantizar la responsabilidad de su hijo Ricardo Sainz Rojo, que marchó al extranjero y ha regresado recientemente, y tiene la edad de 17 años, advirtiéndole la obligación en que se encuentra de procurar la inclusión del mismo en el alistamiento para el reemplazo que le correspondiera.

Manifestar al Jefe de la Zona número 16 (Getafe), que no es el art. 104 de la Ley vigente, ni el 149, el aplicable al mozo Sixto Herranz Benito, del cupo de Santa María de la Alameda para el actual reemplazo y declarado soldado condicional por acuerdo de 29 del próximo pasado Octubre, si no la regla décima del art. 88, en concordancia con el caso 10 del 87 de dicha Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que procede acceder á lo solicitado por el padre del mozo Manuel Alvarez Bustillo, núm. 12 del sorteo del distrito de la Latina, para el reemplazo actual, respecto á que le sean devueltas las 1.500 pesetas que consignó para redimir del servicio militar al mismo, por justificarse con el certificado de defunción que acompaña á la instancia, que aquél ha fallecido el día 26 de Octubre último; esto es, antes de tener lugar su concentración para ser destinado á Cuerpo; tratándose de un caso previsto en el párrafo 1.º del art. 175 de la Ley vigente é idéntico al que originó la Real orden de 29 de Marzo último (D. O. núm. 70) y debiendo significarse que la certificación que expresa el párrafo 2.º del art. 176, queda suplida con la de defunción que se acompaña.

Manifestar al Alcalde de Torrelaguna, que no puede accederse á lo solicitado por el padre del mozo Isidro de Diego Iberzauz Lucas, del reemplazo de 1897 y cupo de dicho pueblo, de que se declare excedente de cupo al mismo por haber cesado las excepciones que venían disfrutando los mo-

zos números 19 y 24 del mismo sorteo, á causa de que el cupo señalado al referido pueblo en el repartimiento de 1897, no sufre alteración porque fueran declarados soldados aquellos, sino que según se ha prevenido por el Ministerio de la Guerra, el ingreso de mozos por revisión no produce la baja de otros del mismo alistamiento, sino que se toman en cuenta como compensación de las bajas que ocasiona el artículo 149 de la Ley.

Ordenar á la Tenencia Alcaldía del distrito de Palacio, instruya expediente de la excepción comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la Ley vigente, y con arreglo al art. 149 de la Ley y á lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Noviembre de 1897 (D. O. núm. 257), á favor del mozo Odón Gozález Caro, del reemplazo actual y alistamiento del distrito de Palacio, á causa de haber fallecido su padre en 23 de Octubre último y corresponder su número alcupo de Ultramar.

Relevar de la nota de prófugo al mozo Francisco Rodríguez Miguel, del cupo del distrito de la Latina y reemplazo de 1887, por que según resulta de los oportunos antecedentes continúa subsistente la excepción que venía disfrutando, como hijo de viuda, que ha revistado el pase de recluta en depósito en la zona respectiva y que únicamente por ignorancia ó negligencia ha dejado de practicar la última revisión, y oficiar á la Tenencia de Alcaldía del mencionado distrito, para que forme el expediente justificativo de la excepción que alegó dicho mozo, remitiéndolo al fallo de esta Comisión mixta.

Declarar soldado por no haber justificado su excepción á pesar de los plazos que le fueron concedidos, ni presentarse ante la Comisión mixta, para ser reconocido y tallado, al mozo Luis Marcelino de Lope Salas, sorteado con el número uno por el Ayuntamiento de Daganzo para el actual reemplazo; sin que conste que este mozo haya verificado el depósito de 2.000 pesetas para poder ausentarse del reino, según preceptúa el art. 33 de la Ley.

Relevar de la nota de prófugo y declarar excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1,530 milímetros, al mozo Plácido Gibaja Herrera, sorteado con el número nueve por el Ayuntamiento de Alcobendas para el actual reemplazo.

Reformar la clasificación del mozo Ramón San Juan Beneito, alistado por el distrito de Buenavista para el reemplazo de 1897, y declararle soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso segundo del artículo 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma.

Declarar que no ha lugar á resolver sobre la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley, por el soldado Demetrio Diez y Diez, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1897, toda vez que este individuo ha sido licenciado por Real orden de 6 del corriente (D. O. número 222.)

Desestimar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley, por el soldado Jesús Martín Engeñoz Moreno, alistado por el distrito de la Latina para el reemplazo de 1897, toda

vez que su hermano Jerónimo, ha sido licenciado como excedente de cupo del reemplazo de 1894.

Desestimar igualmente la excepción alegada por el soldado Miguel Corral Alcobendas, alistado por el Ayuntamiento de Olmeda de la Cebolla, para el reemplazo de 189, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley, toda vez que el fallecimiento del padre ocurrió con anterioridad al ingreso en filas del expresado soldado.

Relevar de la nota de prófugo y declarar excluido temporalmente por haber obtenido la talla de 1,522 milímetros, al mozo José Dimas Sánchez, alistado por el distrito del Centro, para el reemplazo de 1896.

Desestimar la excepción alegada con arreglo al art. 149 de la Ley, por el soldado Antolín Maroto Escolar, alistado por el Ayuntamiento de Leganés, para el reemplazo de 1895, por no haberse justificado la pobreza del padre.

Reformar la clasificación del soldado Florentino Luquero Torres, alistado por el Ayuntamiento de Collado Villalba, para el reemplazo de 1895, declarándole soldado condicional, por haber justificado la excepción comprendida en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Desestimar la excepción alegada por el soldado Antonio Allo Carrasco, alistado por el distrito del Hospicio, para el reemplazo de 1895, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor, como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley, toda vez que el fallecimiento del padre ocurrió

con anterioridad al ingreso en filas del expresado soldado.

Declarar soldado condicional por haber justificado la excepción comprendida en el caso primero del artículo 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma, el soldado Teodoro Ramírez Fernández, alistado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el reemplazo de 1894.

Declarar que no ha lugar á la excepción solicitada con arreglo al artículo 149 de la Ley, por el soldado Juan Barranco Carrasco, del alistamiento del pueblo de Torres para el reemplazo de 1894, toda vez que el referido soldado ha sido licenciado por Real orden de 6 de Octubre último. (D. O. núm. 222.)

Desestimar la excepción alegada por el soldado Félix Díaz Rodríguez, alistado por el Ayuntamiento de San Lorenzo para el reemplazo de 1894, por no ser de las originadas por verdadera causa de fuerza mayor como taxativamente dispone el art. 149 de la Ley, toda vez que la mencionada excepción se funda en el casamiento de un hermano, verificado con posterioridad al ingreso en filas del referido mozo.

Por último, la Comisión acordó que no ha lugar á la excepción alegada por el soldado Bernardo Rodríguez Gangas, alistado por el distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1892, toda vez que dicho individuo ha sido licenciado el día 21 de Octubre último.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Baltrán.—El Secretario accidental, J. Sanz.

10.—235

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Enero próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

| LIBRO | FOLIO | COMPRADORES                    | VECINDAD                    | CLASE de la finca | TÉRMINO                     | PROCEDENCIA       | IMPORTE |        |
|-------|-------|--------------------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|---------|--------|
|       |       |                                |                             |                   |                             |                   | Ptas.   | Cénts. |
| 7.º   | 216   | D. Gregorio López Gallego..... | Cadalso de los Vidrios..... | Rústica.....      | Cadalso de los Vidrios..... | Estado.....       | 20      | 85     |
| >     | 356   | Rafael Sánchez García.....     | Madrid.....                 | >                 | Carabanchel de Abajo.....   | >                 | 470     | 70     |
| 34    | 239   | Victor Salamanca.....          | Alcalá de Henares.....      | >                 | Corpa.....                  | Clero.....        | 800     |        |
| >     | 242   | Lucas de Mesa.....             | Torrejón de Ardoz.....      | >                 | San Fernando de Jarama..... | >                 | 103     | 45     |
| 9.º   | 183   | Andrés Acero.....              | Ajalvir.....                | >                 | Ajalvir.....                | Beneficencia..... | 200     |        |
| >     | 190   | Mariano Bravo.....             | >                           | >                 | >                           | >                 | 35      | 90     |
| >     | 193   | Antonio González.....          | >                           | >                 | >                           | >                 | 105     |        |
| >     | 194   | Valentín Pérez.....            | >                           | >                 | >                           | >                 | 150     | 10     |
| >     | 196   | Mariano Bravo.....             | >                           | >                 | >                           | >                 | 61      | 60     |
| >     | 197   | Alfonso González.....          | >                           | >                 | Paracuellos de Jarama.....  | >                 | 40      | 50     |
| 33    | 22    | Eugenio Aguado.....            | Villaviciosa de Odón.....   | >                 | Villaviciosa de Odón.....   | Propios.....      | 3.024   | 10     |
| >     | 24    | Julian García López.....       | Colmenar Viejo.....         | >                 | El Molar.....               | >                 | 1.500   |        |
| 34    | 199   | Rufino Contreras.....          | Como Alcalde de Guadarrama  | >                 | Guadarrama.....             | >                 | 612     | 80     |
| >     | 228   | Ricardo González.....          | Buitrago.....               | >                 | Oteruelo del Valle.....     | >                 | 1.251   | 20     |

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

12.—308

### Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, las obras para la sustitución del actual empedrado de cuña en los pavimentos de la calle de la Colegiata y Plaza de San Andrés, por otro nuevo empedrado de adoquines graníticos irregulares suministrado por la contrata vigente de este servicio, bajo el tipo de 6.216 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 310.80 pesetas, en la Caja gene-

ral de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 621.60 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de Diciembre de 1898 á las cuatro de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

No se admitirá puja menor de una peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano. 11.—296

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras para la urbanización del trozo de la calle de Alfonso XI, entre las de Juan de Mena y Lealtad, bajo el tipo de 1.619 pesetas 40 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 80.97 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que pro-

cedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 161.94 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Diciembre de 1898, á las cuatro de la tarde, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

No se admitirá puja menor de una peseta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.  
12.—316.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras necesarias para la prolongación de la calle de Bailén desde la de Don Pedro á la Plaza de San Francisco y reforma de las inmediatas bajo el tipo de 38.539 pesetas 16 centimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.926'95 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido: y el rematante la definitiva de 3.853'91 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Diciembre de 1898 á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Diciembre de 1898.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.ª con el timbre de guerra correspondiente.)

D... que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para las obras de prolongación de la calle de Bailén desde la de Don Pedro á la Plaza de San Francisco y reforma de las inmediatas, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma) el precio tipo, ó con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente.)  
12.—317.

**Ambite**

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de esta villa de la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten relaciones por duplicado y con arreglo á instrucción en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado el plazo que se indica, no será admitida la presentación de aquellas.

Ambite 12 de Diciembre 1898.—El Alcalde, Félix Díaz.  
12.—302.

**Barajas**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en

la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 15 del próximo mes de Enero, las correspondientes relaciones duplicadas de alta ó baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen, acreditando haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión; advirtiendo que pasado dicho día no serán admitidas. Los contribuyentes por riqueza pecuaria deben también dar parte de las alteraciones que hayan tenido en la misma, en la forma y plazo marcados.

Barajas de Madrid, 10 de Diciembre de 1898.—Gumersindo Llorente.  
12.—319.

**Camarma de Esteruelas**

Por dimisión del que la desempeñaba, fundada en asuntos de familia, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, que se encuentra dotada con 500 pesetas, pagadas de fondos municipales y trimestres vencidos, por la asistencia á ocho ó diez familias que el Ayuntamiento designa, quedando el Profesor en libertad de efectuar iguales con los vecinos pudientes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde durante treinta días contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las que vendrán acompañadas de la copia del título y hoja de servicios.

La población es sana y dista 7 kilómetros por carretera de la Estación del ferrocarril de Alcalá de Henares, su cabeza de partido.

Camarma de Esteruelas á 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel López de Marín.  
12.—321.

**El Berrueco**

Debiéndose proceder por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice, al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se recuerda á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de alta y baja durante treinta días contados desde la fecha del presente, acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de dominio y acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

El Berrueco á 9 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Narciso Montero.  
12.—300.

**Fresno de Torote**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal, pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución, sobre las riquezas rústica y pecuaria, así como también de la urbana, para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes en dicho término que hayan experimentado variación en cualquiera de las tres expresadas riquezas, presenten las correspondientes declaraciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, hasta el día 31 de Enero próximo, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fresno de Torote á 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Cesario González.  
12.—299.

**Garganta**

Los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido variación en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los correspondientes partes de alta y baja acompañados de los documentos legales que lo justifiquen, á fin de que surtan sus efectos en el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900.

Garganta 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Isaac Sáenz.  
12.—318.

**Los Santos de la Humosa**

Para cumplir con lo que disponen los artículos 48 y 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, se previene á los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas durante el año actual, presenten relaciones por duplicado que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el papel correspondiente en el plazo que media desde este día hasta el 10 de Enero próximo, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión de dominio con el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas, como tampoco las que se presenten después de dicho término.

Los Santos de la Humosa 11 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Peñalver.  
12.—301.

**Paracuellos de Jarama**

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondiente á los ejercicios de 1893-94 á 96-97, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la Ley municipal vigente.

Paracuellos de Jarama 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Federico María Meco.  
12.—320.

**Titulcia**

El domingo 25 del actual y hora de las 11 de su mañana, tendrá efecto en la Sala Capitular de esta villa la tercera subasta de los pastos de invierno del Soto Collazo, de los propios de la misma, bajo el tipo, tiempo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia 11 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Vidal García.  
12.—304.

**Valdemoro**

Para la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto que ha de regir en el año económico de 1899 á 1900, se hace saber á los señores contribuyentes en este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Enero próximo.

A dichas relaciones se acompañarán los documentos justificativos de la transmisión de dominio.

Valdemoro 12 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Casimiro Romero.  
12.—298.

**Valdemoro**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que el alumbrado público en esta villa, sea por electricidad, y al objeto de contratar el servicio por medio de subasta pública, se hace saber: pueden presentarse proposiciones en la Secretaría de Ayuntamiento, en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Constituirán el alumbrado público ochenta lámparas de incandescencia, sistema Edison, las cuales tendrán una intensidad de diez bujías cada una.

Se concede privilegio para dicho alumbrado, por término de seis años.

El municipio pagará anualmente 1.500 pesetas por el fluido, y 750 pesetas por la renovación de lámparas y conservación de cables y demás aparatos necesarios.

Las proposiciones, habrán de presentarse en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 12.ª, y con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del interesado, y resguardo que acredite la constitución en la Caja de Depósitos, sus sucursales, en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, ó bien consignando en el acto de la subasta, la fianza provisional de 112 pesetas 50 centimos.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa á los tres días siguientes de haber expirado el plazo que se concede para la presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones, base de la subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas oficiales.

Valdemoro 12 Diciembre de 1898.—El Alcalde, Casimiro Romero.

**Modelo de proposición**

D... mayor de edad y vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día..., para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, en la villa de Valdemoro, se comprometo á tomar á su cargo el servicio, bajo las condiciones que comprenden el expediente, y la cantidad de... pesetas... centimos, (en letra).

Fecha y firma.

12.—303.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de la misma, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia número ciento sesenta y uno. En la villa y Corte de Madrid á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho: En los autos civiles declarativos de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes, de una como demandante y apelante D. Mariano Palomo Lapeña; empleado, vecino de Segovia, representado por el Procurador D. Julián Merinero y defendido por el Letrado D. Gonzalo de Toro,

y de otra como demandada y apelada Don Juan Rovina Torres, Médico; D. Gabino Montalvo Casas, propietario; D. Andrés Hernando García, industrial; D. Eustasio de Andrés Gómez, labrador; D. Bonifacio Herranz Jiménez, propietario, y D. Tomás de Andrés Montalvo, Catedrático, vecinos los cuatro primeros de Sangarcía, el quinto de Etreres y de Santiago el último: ninguno de los cuales ha comparecido en esta Superioridad, sobre cumplimiento de un contrato de redención de un censo.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se absolvió á los demandados D. Juan Rovina Torres, D. Gabino Montalvo Casas, D. Andrés Hernando García, D. Eustasio de Andrés Gómez, D. Bonifacio Herranz Jiménez, y D. Tomás de Andrés Montalvo, de la demanda interpuesta contra los mismos por D. Mariano Palomo Lapeña, declaró en su consecuencia que no venían obligados á abonar la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas, como precio de la redención del censo de que se trata hasta tanto que por haberse procurado Palomo la titulación á que se obligó en el documento privado de autos, pudiera otorgar la convenida escritura, y no hizo especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia en esta Superioridad de los demandados D. Juan de Rovina, D. Gabino Montalvo, D. Andrés Hernando, D. Eustasio de Andrés, D. Bonifacio Herranz y D. Tomás de Andrés y que luego que sea firme se comunicará al inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—Ramón Barroeta.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Magistrado Ponente D. Ildefonso López Aranda, en Madrid á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Luis González de la Quintana. 8.—284.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Doña Lucrecia Mejías y Olivas, con los herederos de D. Pedro de las Cuevas y Herrero, sobre pago de pesetas; se saca á la venta en pública subasta una finca-solar, situada en esta villa, á la izquierda de la Glorieta de los Cuatro Caminos y de la carretera de Francia, que mide una superficie de 11.247 pies y 75 centímetros cuadrados, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo del remate del solar que se vende, es de 12.934 pesetas y 91 céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel precio, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo del remate.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Para el remate se señaló el día 20 de Enero de 1899, á las dos de la tarde, en este Juzgado.

Madrid 15 Diciembre 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez. 60.—P.

#### CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, y por la Escribanía del que suscribe, se ha presentado por el Procurador D. José Arana y González, cuenta jurada de sus derechos y suplementos en representación de Doña Toribia Armentia, en autos ejecutivos con el Administrador judicial de la quiebra *Banco Cerrolaza y Compañía*, habiéndose dictado la providencia que á la letra dice así:

«Providencia: Juez Sr. Aguilera Meléndez.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 10 de Diciembre de 1898.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta y catorce justificantes que se acompañan, todos los que se rubricarán por el Actuario; á lo principal, requiérase á los herederos de Doña Toribia Armentia, para que dentro del término de diez días, paguen con las costas al Procurador D. José Arana y González, las tres mil setenta pesetas, con treinta céntimos, que reclama por derechos y suplementos, bajo apercibimiento de apremio; y mediante á que dicho Procurador ignore quiénes sean dichos herederos y donde se encuentren, practíquese el requerimiento insertando la cédula en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia. Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—José Aguilera Meléndez.—Ante mí, Rafael Valdivieso.»

Y para que sirva de cédula de requerimiento á los herederos de Doña Toribia Armentia, por ignorarse quiénes sean así como su actual domicilio, firmo la presente apercibiéndoles de que si transurre el término de diez días, sin verificar el pago, se procederá por la vía de apremio contra los bienes que resulten ser de la sucesión de la Doña Toribia, y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Diciembre de 1898.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 60.—P.

#### LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Eugenia Vidal y Jiménez, natural de esta Corte, hija de José y de Olalla, viuda, de cuarenta y un años de edad, dedicada á sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada por la superioridad en causa que se la siguió por contrabando, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de percal negro y pañuelo mantón, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1898.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 11.—278.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, fecha 3 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace un segundo llamamiento confiriendo traslado á D. Norberto González Abril, cuyo actual domicilio se ignora, de la demanda de mayor cuantía, deducida contra el mismo, á solicitud de D. Antonio Rodeño Carrasco, como marido de Doña Dorotea Diente y González Puerta, sobre que se declare que ésta goza de igual derecho que aquél á los bienes dotales de la Capellanía fundada por D. Tomás la Puerta, en Villanueva de Duero, y se le emplaza para que en término de ocho días improporables, comparezca en los autos, personándose en forma según dispone la ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—Vázquez.—El Escribano, Julián Villanueva. 11.—279.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Vicenta Escuy Palos, de veinticinco años, soltera, natural de Zaragoza, cuyo paradero se ignora, se cita y llama á dicha lesionada, para que comparezca en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración y ser reconocida; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. 11.—277.

#### PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, se cita y llama á Doña Anastasia Alonso Miguel, esposa de Don Ernesto García Ladevesse, mayor de edad, dedicada á sus labores, que estuvo domiciliada en la calle del Cardenal Cisneros, número 3, bajo, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se siguió contra la misma y otros por el delito de falsedad, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar y será nuevamente declarada rebelde.

Y se encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de su sexo, de la referida procesada, dejándola á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Diciembre de 1898.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 11.—284.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en autos civiles declarativos con fecha 28 de Noviembre último, se pone á la venta en pública subasta por término de ocho días el crédito de 25.000 pesetas que D. Federico Picaño y Vergara, tiene contra D. Emilio Merino y Sarabia, por haberse rescindido la venta que por dicha cantidad, hizo éste á aquél, de las seis décimas partes de la casa sita en esta Corte, calle de la Cava Baja número 28.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 12 de Enero próximo á las dos de su tarde, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de la misma; ó sea de las 25.000 pesetas, que es el precio del remate, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del crédito y que los licitadores podrán instruirse de la naturaleza, entidad y circunstancias de dicho crédito, por la resultancia de los indicados autos que al efecto les serán facilitados por el actuario en la Escribanía.

Madrid 2 de Diciembre de 1898.—V.º B.º.—Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 11.—276.

#### UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Mauricio Pastor Sánchez, natural de Uclès, (Cuenca), hijo de Prudencio y Valentina, de veintiseis años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Goya, 35, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por lesiones, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color del rostro bueno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Diciembre de 1898.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 11.—275.

### Juzgados municipales

#### GARGANTA

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, teniendo solamente, como retribución por dicho cargo, los derechos de arancel.

Se admiten solicitudes por término de quince días, y serán presentadas éstas al Sr. Juez municipal de esta localidad.

Garganta 10 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal suplente, Blás Hernández. 13.—383.